



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 102 2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 23 FEB 2017

VISTO:

Los Oficios N°s 096-2017-GRA/GG-GRI, 173-2016-GRA-GG-GRI-SGO, Informe N° 02-2017-GRA-SGO-MNO, Descripción de Cargo; Oficio N° 125-2017-GRA-GG-GRI-SGO, Decretos N°s 447-2017-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, 475-2017GRA/GG-GRI-SGO, 603-2017-BOB-REG-AYAC/GG-GRI, 912-2017-GRA/GR-GG, 1176-2017-GRA/GG-ORADM, 844-GRA/GG-GRI-SO; 1176-2017-GRA/GG-ORADM; 1817-20017-GRA/ORADM-ORH; en treinta (30) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0762-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha dispuesto prorrogar los servicios personales del Bach. **MAXIMO NICODEMOS ORE**, para desempeñar las funciones del cargo de Técnico en Infraestructura de la Meta: Implementación del Sistema de Agua potable Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huascaura, Mollepata y Anexos, con vigencia, por el periodo comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2016;

Que a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Sub Gerente de Obras, propone la renovación de contrato del servidor citado en el considerando precedente, para desempeñar el cargo de Técnico en Infraestructura de la Meta: Implementación del Sistema de Agua potable Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huascaura, Mollepata y Anexos, con vigencia, por el periodo comprendido del 01 de febrero al 31 de abril de 2017, según el Decreto N°1817-GRA/ORADM-ORH, para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a la descripción de cargo y anexo N°014-2017;recomendado a



través del Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional OCI.

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del profesional, en observancia a las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
BACH. MAXIMO NICODEMOS ORE	TECNICO INFRAEST.	82 2-055858 4-000193	S/. 2,400.00	01/02/2017 AL 30/04/2017	IMPLEME. DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE.SISTEMA DE ALCANTA. Y TRATAM. DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOC. DE HUASCAURA MO LLEPATA Y ANEXOS

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas en la Descripción del Cargo y Anexo N° 010 adjuntos al presente expediente, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.53 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

